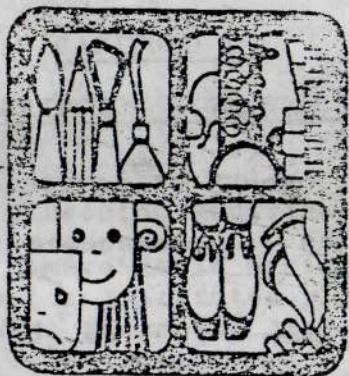


MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA



# FORMACION ARTISTICA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO,  
EXPEDICION E INSCRIPCION DE TITULOS  
A LOS EGRESADOS DE LOS INSTITUTOS  
Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACION  
ARTISTICA

R.D. N° 6653-86-ED



Sub-Dirección

... DEL CENTENARIO DEL CENTENARIO DE S...



## Resolución Directoral 6653-86-ED,

Lima, 01 DIC. 1986

Vistos los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1292-85-ED delega la facultad de expedir Resoluciones Directorales en las Direcciones Generales del Área Técnico Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que es conveniente normar el procedimiento para el otorgamiento, expedición e inscripción de títulos a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que la Dirección de Formación Artística ha propuesto el Reglamento correspondiente, que es necesario aprobar;

De conformidad con el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-81-ED y el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1292-85-ED;

SE RESUELVE:

1°. APROBAR el reglamento para el otorgamiento, Expedición e Inscripción de títulos a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, el cual forma parte de la presente resolución.

2°. DISPONER las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

3°. ENCARGAR a las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación así como a las unidades de Servicios Educativos, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese.

MARCEL DE VRIES LUGOS  
Director General de Educación Superior



REGlamento PARA EL OTORGAMIENTO, EXPEDICION E  
INSCRIPCION DE TITULOS A LOS EGRESADOS; DE LOS  
INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACION  
ARTISTICA.

CAPITULO I

DESCRIPCIONES GENERALES

- Art. 1º. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación correspondiente, expide los Títulos a nombre de la Nación a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.
- Art. 2º. El presente Reglamento alcanza a todos los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística del País.
- Art. 3º. Los Títulos se otorgan de conformidad con el cuarto y quinto párrafos del Art. 92º de la Ley General de Educación N° 23384. a quienes concluyan satisfactoriamente sus estudios y exigencias correspondientes a las especialidades y menciones aprobadas y autorizadas por el Ministerio de Educación.
- Art. 4º. Los Títulos a otorgarse, de acuerdo al Art. 42º del Decreto Supremo 041-85-ED Reglamento de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística son: El de ARTISTA PROFESIONAL, en la especialidad y mención profesional respectiva y de PROFESOR DE EDUCACION ARTISTICA, en la especialidad correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA

Dr. MANUEL BENITES LLANOS  
Director General de Educación Superior

Dr. GILBERTO LLANOS OLASCUAGA  
Director de Formación Artística (e)

Lic. PEDRO SEIJAS MOGROVEJO  
Coordinador de Formación Artística

Especialistas:

Prof. PABLO VASQUEZ CARRION  
Prof. YOLANDA GUTIERREZ ABANTO  
Prof. TITO GONZALES ROMERO  
Prof. BETTY FARRO BECERRA

Secretaria:

Sta. ROSA BONILLA MEZA.

Lima - Dic/1986



5. Son requisitos generales para el otorgamiento del Título de Artista Profesional.

- a) Haber aprobado las asignaturas y actividades del Plan Curricular respectivo.
- b) Haber aprobado la presentación o ejecución de una obra artística individual o colectiva de acuerdo a la especialidad y mención profesional, teniendo en cuenta las características siguientes:

Especialidad : ARTES PLASTICAS

- Pintura:

- a) Presentación de cinco (5) obras pictóricas. cuyas dimensiones no deben exceder de 1,20 x 0,90 c. ni ser menores de 0,50 x 0,70 cm.

- Escultura :

- a) Presentación de cinco (5) obras escultóricas. cuyas dimensiones serán de 3/4 de la figura humana como mínimo.

- Grabado:

- a) Presentación de cinco (5) grabados tamaño A3 en técnicas simples o mixtas.

- Diseño:

- a) Solución de un problema de orden profesional para lo cual se configurará un balotario con 20 problemas, asignándole a cada estudiante la solución de

de problema por sorteo.

-Para todas las menciones

- a) la sustentación de los trabajos presentados a través de una monografía (según normas ITINTEC)

Especialidad: MUSICA

Ejecución Instrumental y Canto

- a) Ejecución como solista de un recital de música vocal o instrumental. con repertorio peruano, latinoamericano y universal, considerando las diversas épocas hasta la actualidad.

Musicología

- a) Presentación de un trabajo de investigación sobre un problema artístico-musical de la región.

Dirección Musical

- a) Presentación de un concierto coral, orquestal o de banda, con repertorio de todas las épocas nacional e internacional.

Composición

- a) Presentación de una obra para grupo instrumental u orquestal. coral, sinfónica original e inédita

Especialidad : TEATRO

Actuación

- a) Participación en dos (2) montajes teatrales proyectados a la comunidad.

- b) Presentar un trabajo monográfico, sobre el rol social del teatro del Perú (según normas IIINTEC).

- Escenografía

- a) Realizar un (1) diseño escenográfico para una obra proyectable al público.
- b) Presentar un trabajo monográfico sobre el rol del escenógrafo profesional en el Perú.

Especialidad : DANZA

- Danza Clásica y Danza Moderna

- a) Participación en una coreografía.
- b) Presentación de un trabajo monográfico sobre la coreografía desarrollada.

- Danzas Populares Peruanas

- a) Participación en la presentación de un montaje de Danzas Folklóricas adaptadas escénicamente.
- b) Presentar una sustentación monográfica del montaje desarrollado.

rt. 6º. Son requisitos para el otorgamiento del Título de PROFESOR DE EDUCACION ARTISTICA.

- a) Haber aprobado satisfactoriamente las asignaturas y actividades del Plan Curricular respectivo.
- b) Haber aprobado la sustentación de un trabajo de investigación monográfica

fica sobre Educación Artística en la Especialidad.

- c) Haber aprobado la presentación (o participación) en una obra artística tipo, previa entrega del documento sustentatorio de no menos de 10 páginas.

En todos los casos, para la evaluación de la obra artística, así como para la sustentación del trabajo de investigación, la Dirección del Instituto o Escuela Superior de Formación Artística respectiva, designará un jurado calificador, presidido por el Director de la Institución, dos (2) vocales (Profesores de la especialidad y mención profesional) y el Secretario General que actuará como secretario de Actas, quienes firmarán las respectivas Actas de Evaluación.

- La Aprobación se realizará por mayoría, en caso de desaprobación, el alumno podrá presentar y/o ejecutar por una vez más de acuerdo a la especialidad, los trabajos requeridos, después de seis (6) meses.

La nota de aprobación no será menor de trece (13).

CAPITULO II

DEL OTORGAMIENTO DEL TITULO

- 1º. Los títulos consignados en el Art. 4º del presente Reglamento, son otorgados por los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.

Art. 10º. Para el otorgamiento del Título, el interesado deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Institución.
- b) Partida de nacimiento
- c) Certificados de Estudios Superiores originales completos.
- d) Certificados de Educación Secundaria originales completos.
- e) Acta de Evaluación de la presentación y/o ejecución de la obra artística y de la sustentación del Trabajo Monográfico.
- f) Recibo del Banco de la Nación por el valor del formato de título, abonado a la Cuenta N° 0000108: Recursos Propios.
- g) Recibo de la Institución por concepto de Titulación por la cantidad autorizada oficialmente.
- h) Constancia de no adeudar pensiones o bienes a la Institución.
- i) Seis (6) fotografías tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco.

### CAPITULO III

#### DE LA EXPEDICION E INSCRIPCION DE TITULOS

Art. 11º La expedición e inscripción de los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, corresponde a las Direc-

nes Departamentales de Educación.

12º Las acciones para el otorgamiento del Título son las siguientes;

- a) Ser declarado expedito mediante la respectiva Resolución del Director del Instituto o Escuela Superior al interesado que haya cumplido con los requisitos generales específicos.
- b) Caligrafiado del Título.
- c) Registrar el Título en el libro de registro de Títulos de la Institución; y
- d) Elevar lo actuado a la Dirección Departamental de Educación respectiva, para su expedición e inscripción.

13º Para la expedición e inscripción de Títulos, el Instituto o Escuela Superior que lo haya otorgado presentará a la respectiva Dirección Departamental lo siguiente:

- a) Copia de la Resolución que declara expedito al interesado.
- b) Título caligrafiado con las firmas del Director y del interesado.
- c) La documentación señalada en el Art. 10º del presente Reglamento.

14º La expedición e inscripción de títulos comprende los siguientes actos administrativos:

- a) Verificación de la confirmidad de los documentos con las normas legales y reglamentarias.

- b) Expedición de la Resolución Directoral Departamental o Zonal que autoriza a expedir e inscribir el Título; y
- c) Inscripción del Título en el Registro General o Auxiliar según el caso.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Título de Artista Profesional se otorgará por única vez a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística que hayan cumplido los Planes de Estudios aprobados en vías de regularización, por medio de la Resolución Directoral N° 962-82-INC a partir de 1981, para lo cual se guiarán por el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El Título de Profesor en Educación Artística, se otorgará asimismo por única vez, a los egresados que hayan seguido los cursos de Profesionalización Pedagógica, en armonía con la Séptima Disposición Transitoria del D.S. N° 041-85-ED, para lo cual se guiarán del presente Reglamento.

GUIA PARA EVALUAR LA PRESENTACION  
O EJECUCION DE UNA OBRA ARTISTICA  
INDIVIDUAL O COLECTIVA

Este presente Guía de Evaluación sirve para efectuar una calificación ponderada de la presentación o ejecución de una obra artística individual o colectiva, de los estudiantes que han aprobado satisfactoriamente las asignaturas y actividades del Plan Curricular para obtener el título profesional respectivo.

ESPECIALIDAD : ARTES PLASTICAS

CRITERIOS	DESCRIPCION	PUNTA
CREATIVIDAD	Comprende los aportes formales y cromáticas logradas, como soluciones plásticas a la problemática propuesta.	20
ORIGINALIDAD.	Referido a la construcción y organización inédita y especial, utilizada para solucionar el problema plástico propuesto.	12
DOMINIO DE LA TECNICA	Relativo al uso correcto de las técnicas seleccionadas, así como el manejo de las herramientas e instrumentos.	8
4 PRESENTACION.	Relativo a la limpieza y orden de los trabajos realizados.	5



5	DOMINIO DE LOS MATERIALES.	comprende el conocimiento cabal de los materiales y del uso correcto de ellos en las obras presentadas.	5
6	PROPORCION	Es la relación que existe entre los trabajos y los cánones de medida corporales o en base a la relación $\phi$ 1: 1,618 (número de Oro).	10
7	EQUILIBRIO	Referido a la aplicación de los principios sobre la organización y coherencia entre las partes y el todo logrando un balance visual armónico y agradable, teniendo en cuenta el marco de encierro.	10
8	RIITMO Y MOVIMIENTO.	Relativo a la direccionalidad y movimiento derivado del conocimiento de las tensiones que se desarrollan en campo plástico (bidimensional), que guardan orden, secuencialidad y dinamismo.	10
9	DOMINIO DEL ENTORNO VIVENCIAL	Comprende las relaciones inherentes de las obras presentadas con los valores emanados del entorno (ideas, argumentos y costumbres) que han sido adaptadas plásticamente y que han servido para solucionar el problema propuesto.	10

DOMINIO EXESIVO.	Consiste en la Unidad lograda en la presentación en relación a las variables realizadas (figuración y no figuración) y la significación para el espectador.	10
------------------	---	----

T O T A L 100

UALIDAD : MUSICA

DOMINIO DE LA TECNICA DE EJECUCION INSTRUMENTAL:

la capacidad relacionada con la ejecución un determinado instrumento musical que no a la voz, que redunde en la correcta aplicación de las posibilidades expresivas de dicho instrumento, puede también considerarse como el grado de identificación artista-instrumento.

DOMINIO DE LA TECNICA VOCAL O IMPOSTACION DE VOZ:

la capacidad lograda a través de la práctica correcta en el campo de la música cantada, sea como solista o integrante de un conjunto; se demuestra por el dominio del registro y tessitura vocal, ejecución de cadencias, flexiones timbrísticas y matices de intensidad o movimiento.

DOMINIO DE LAS TECNICAS DE DIRECCION CORAL:

la capacidad que permite al Director de coro conducir un grupo coral en todo el proceso de ejecución de una obra musical, con los medios adecuados, con el fin de lograr la máxima